



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA. HACE SABER: Que en expediente administrativo número 18- /2017, contra los señores Delnir Santiago Bonilla Velásquez y Eni Johan Carvajal Carvajal, corre agregada resolución emitida a las trece horas del día doce de los corrientes, la cual literalmente dice:

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del día doce de octubre de dos mil diecisiete.

Las presentes diligencias se iniciaron con acta No.023/CPLU/2017, en la que se hace costar que en las instalaciones de la Capitanía del Puerto La Unión, a las quince horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, presentes los señores Teniente de fragata MAURICIO GABRIEL MARTINEZ GUARDADO, Comandante y Capitán del Puerto de la Unión y el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa, Coordinador Zonal IV, CENDEPESCA La Unión; el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "MI NAHUMSITO", piloteada por los señores Delnir Santiago Bonilla Velásquez de [redacted] años de edad y boga Eni Johan Carvajal Carvajal, [redacted] de edad, ambos de nacionalidad, [redacted] del domicilio de [redacted] quienes no portaban documentos de identidad personal, con matrícula de la embarcación de nacionalidad [redacted] la cual contiene tres (3) redes de pesca, (1)bidón para combustible color rojo de ocho (8) galones de capacidad, una (1) hielera azul, siendo las características fibra de vidrio, color verde, blanco y azul, eslora veinte pies (20), manga seis punto cinco pies (6.5), con un motor de 15HP, marca YAMAHA, E15DMH con número de serie 6B4L1229879Z, el cual se entrega en buenas condiciones, fueron capturados por fuerza Naval de El Salvador, a las 103023AGO017, en coordenadas Geo 13°13'.01N y 087°44'.87"W, por no portar documentos de identidad personal y realizar actividades de pesca en aguas jurisdiccionales de El Salvador.

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO QUE:

I. El día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa encargado de la oficina Zonal de CENDEPESCA, con sede en La Unión presentó en las oficinas centrales de CENDEPESCA, documentos de propiedad de la embarcación denominada "MI NAHUMSITO". Compraventa de embarcación, documentos de identidad del propietario, los cuales se agregan a las presentes diligencias;

II. Mediante escrito el señor José Joel Paz Villalobos, [redacted], agricultor del domicilio [redacted] de nacionalidad [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] en síntesis y medular expresó: Que es propietario de la embarcación, denominada "MI NAHUMSITO", la cual fue decomisada por la Fuerza Naval por ser tripulada por personas de nacionalidad [redacted]. También presentó copia de autorización de pesca artesanal vigente, de DUI, NIT, factura emitida por Fabrica de Lanchas de fibra de vidrio por un monto de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, documento de compraventa de la embarcación tipo cayuco y el motor y constancia de recepción de documentos para tramite de matrícula de la embarcación, todas las copias de los documentos están certificadas por notario;

III. Con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, establece las sanciones de multa o decomiso. En el presente no se decomisaron productos pesqueros por lo que procede DESESTIMAR la acción, consecuentemente procede la devolución de la embarcación a su propietario. Con la documentación agregada a las diligencias, se ha podido establecer que la captura procedió, por falta de documentos de identidad personal de la tripulación, quienes son de nacionalidad hondureña y no cuentan con autorización para realizar actividades de pesca, en El Salvador. Es importante señalar que no se efectuó decomiso de productos pesqueros, que la embarcación es de pabellón salvadoreño y el propietario de la embarcación es salvadoreño lo cual comprueba con copia certificada de documento de Identidad Personal y ha presentado los documentos que acreditan la propiedad de la embarcación, la cual tiene tramite iniciado para la obtención matrícula en la Autoridad Marítima Portuaria.

IV. En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) Desestimar la acción; 2) Devuélvase al señor José Joel Paz Villalobos, la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "MI NAHUMSITO", la cual contiene tres (3) redes de pesca, (01)bidón para combustible color rojo de ocho (8) galones de capacidad, una (1) hielera azul, siendo las características fibra de vidrio, color verde blanco y azul, eslora veinte pies (20), manga seis punto cinco pies (6.5), con un motor de 15HP, marca YAMAHA, E15DMH con número de serie 6B4L1229879Z; 3) Prevengase al señor José Joel Paz Villalobos, de abstenerse a realizar actividades de pesca con la embarcación, para la cual deberán tramitar la Licencia de la embarcación en un plazo perentorio de noventa días, contados a partir del día uno de noviembre del presente año. NOTIFÍQUESE.- "GAPortillo." "Gustavo Antonio Portillo Portillo" Director General "RUBRICADA Y SELLADA"

Y para que sirva de legal notificación a los señores José Joel Paz Villalobos, Delnir Santiago Bonilla Velásquez y Eni Johan Carvajal Carvajal, extendiendo, firma y sello la presente certificación, en la ciudad de Santa Tecla, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Gustavo Antonio Portillo Portillo
Director General

